

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

Decreto, 17. Mod. núm. 2

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

1530/1955 (1)

NÚMERO

C

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de núm. palabras depositado el a las

27016 SEV MADRID 1650-17-500+30-

- ENFERMEDAD IMPIDEME ASISTIR ASAMBLEA MANANA MI OPINION ES

CONTRARIA ESTATUTOS SABUDALE - DIPUTADO RAMON CARRANZA

1855/955 (2)

**LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER LAS
DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRÁFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MÁS CONVENIENTE A SUS INTERESES**

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como minimum, 1,10 pesetas, y por cada palabra más, 0,10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0,60 pesetas por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para **TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS**, pidanse informes en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA MÚLTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRÁFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

En
sus remesas
urgentes de fondos
utilice siempre el
GIRO TELEGRÁFICO
Garantía del Estado.
Rapidez.

Si usted
dispone de telé-
fono, podrá dictar inme-
diatamente sus telegramas a la
CENTRAL TELEGRÁFICA
de su do-
micilio.

TELEGRAMA
PTE DIPUTACION
GRATUITO

MM